



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-1634-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF) de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-016-006-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **JOSÉ EDELBERTO ZELAYA CASTILLO**, jefe del equipo legal en la Intendencia de Seguros/presidente de la Junta Administradora; **MICHELL FRANCISCO VALDIVIA FERNÁNDEZ**, coordinador de soporte técnico/vicepresidente; **ZINIA EDITH OROZCO VALLE**, directora administrativa financiera/tesorera; **JUANA DEL SOCORRO CARRIÓN GONZÁLEZ**, analista inspectora contable en la Intendencia de Valores/secretaria de Junta Administradora/miembro del Comité de Crédito; **SUYÉN MARÍA GUIDO RODRÍGUEZ**, analista financiera en la Intendencia de Bancos/miembro de la Junta Administradora; **LUIS ALFONSO NARVÁEZ RIVERA**, jefe del equipo en la Intendencia de Seguros/miembro de la Junta Administradora; **HERZEN MIGUEL MURILLO REYES**, analista de normas en la Dirección Legal/miembro suplente de la Junta Administradora del Comité de Crédito; **MILTON EMICDIO ALFARO CORTEZ**, coordinador de la Unidad de Riesgo Financiero en la Dirección de Riesgo/miembro suplente de la Junta Administradora del Comité de Crédito; **ADA LUZ TAYLOR MARTÍNEZ**, supervisora PLD/FT/miembro suplente de la Junta Administradora del Comité de Crédito; **CLAUDIA GRACIELA GARCÍA ZELEDÓN**, jefa del equipo en la Intendencia de Valores/miembro suplente de la Junta Administradora del Comité de Crédito, todos firmas libradoras del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF);



MERCEDES DE LOS ÁNGELES ESCUDERO MASIS, contadora; **SUJEYLING BENAVIDEZ GONZÁLEZ**, asistente contable y **JESSICA RAQUEL GÁMEZ PICHARDO**, jefa financiera, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF); y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de la administración y control interno implementado en la operatividad del Fondo de Retiro de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF) de la SIBOIF. **B)** Determinar las condiciones reportables relacionadas a la administración y uso de los recursos del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF) de la SIBOIF. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables relativas a financiamientos aprobados, ingresos obtenidos y gastos reportados por el Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF) de la SIBOIF.; y **D)** Identificar hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de la administración y control interno implementado en la operatividad del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF) de la entidad auditada, fue satisfactorio. **2)** La administración y uso de los recursos del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF); fue efectivo. **3)** Los financiamientos aprobados a miembros; así como el registro y revelación de los ingresos obtenidos y gastos ejecutados por el Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios de la SIBOIF cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la entidad auditada, por el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las



Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-016-006-2023**, emitido por el auditor interno de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF-SIBOIF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **JOSÉ EDELBERTO ZELAYA CASTILLO**, jefe del equipo legal en la Intendencia de Seguros/presidente de la Junta Administradora; **MICHELL FRANCISCO VALDIVIA FERNÁNDEZ**, coordinador de soporte técnico/vicepresidente; **ZINIA EDITH OROZCO VALLE**, directora administrativa financiera/tesorera; **JUANA DEL SOCORRO CARRIÓN GONZÁLEZ**, analista inspectora contable en la Intendencia de Valores/secretaria de Junta Administradora/miembro del Comité de Crédito; **SUYÉN MARÍA GUIDO RODRÍGUEZ**, analista financiera en la Intendencia de Bancos/miembro de la Junta Administradora; **LUIS ALFONSO NARVÁEZ RIVERA**, jefe del equipo en la Intendencia de Seguros/miembro de la Junta Administradora; **HERZEN MIGUEL MURILLO REYES**, analista de normas en la Dirección Legal/miembro suplente de la Junta Administradora del Comité de Crédito; **MILTON EMICDIO ALFARO CORTEZ**, coordinador de la Unidad de Riesgo Financiero en la Dirección de Riesgo/miembro suplente de la junta administradora del Comité de Crédito;



ADA LUZ TAYLOR MARTÍNEZ, supervisora PLD/FT/miembro suplente de la Junta Administradora del Comité de Crédito; **CLAUDIA GRACIELA GARCÍA ZELEDÓN**, jefa del equipo en la Intendencia de Valores/miembro suplente de la Junta Administradora del Comité de Crédito, todos firmas libradoras del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF); **MERCEDES DE LOS ÁNGELES ESCUDERO MASIS**, contadora; **SUJEYLING BENAVIDEZ GONZÁLEZ**, asistente contable y **JESSICA RAQUEL GÁMEZ PICHARDO**, jefa financiera, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y cinco (1385) de las diez de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA